

RESOLUCIÓN N° **E0285**

SANTIAGO, **15 2022**

VISTOS:

Lo dispuesto en D.S. N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda, D.U. N° 1937 de 1983, D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio Educación Pública, Teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 y la Resolución N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 20 de enero de 2022, se ha suscrito en Contrato de Prestación de Servicios N°JA10098854, por una parte, UNIVERSIDAD DE CHILE (FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS), Rut. N°60.910.000-1, representada por el Decano, don Francisco Martínez Concha, cédula nacional de identidad N° 6.460.797-9, quien actúa en razón de las facultades otorgadas en el Artículo 37 letra d) del DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación Pública y el D.U. 0021001 de 2019 y su nombramiento como Decano consta en el Decreto TRA N°309/1627/2018, de fecha 26 de octubre de 2018, estos últimos de la Universidad de Chile; y por otra, ENEL GENERACION CHILE S.A., Rut. 91.081.000-6, representada por don Francisco Blanco Flores, cédula de identidad N° 14.335.006-1, quien actúa en razón de lo dispuesto en la escritura pública de fecha 02 de octubre de 2020, Repertorio N°17656 - 2020, otorgada en la 33° Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

2. Que, el objeto del contrato celebrado es la prestación de los servicios denominados "SOSG 08/2021 LEVANTAMIENTO DE SISTEMAS ESENCIALES EDIFICIO PRINCIPAL DE ENEL", que está desarrollando la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, a través de su Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales (IDIEM), en favor de la entidad antes indicada.

3. Que, este servicio, por las características propias del mismo, así como por ser este prestado por una institución como la Universidad de Chile, se ha calificado como exento de IVA, sin embargo, en el punto Tercero del contrato se indica lo contrario; cuestión que es un error meramente tipográfico, por lo que por medio de este acto se enmienda; a su vez, el IDIEM adoptará las medidas para que el servicio se pague en conformidad.

Que, la vigencia del contrato se extenderá hasta abril de 2022.

RESUELVO:

1. Apruébese con esta fecha el contrato suscrito entre, Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas) y ENEL GENERACION CHILE S.A. ambos ya individualizados.

2. Téngase presente que ENEL GENERACION CHILE S.A. pagará a la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas) el monto de UF 3.808,35.- (tres mil ochocientos ocho coma treinta y cinco unidades de fomento), exento de I.V.A.

3. El respectivo instrumento en que consta el contrato pasa formar parte de la presente resolución, así como sus anexos, si los hubiere.



FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

4. Impútese el ingreso respectivo al ítem 1 "Ingresos de Operación", punto 1.1 "Venta de Bienes y Servicios", del presupuesto vigente de esta Universidad.

ARCHÍVESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

JAMES McPHEE TORRES
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCION

Contraloría Universitaria
Dirección Económica y Administrativa FCFM
IDIEM
PFV/DCP